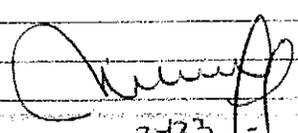




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	24/06/15. Hs. 14:09
Numero:	420 Fojas: 4
Expto. N°	
Tratado:	
Recibido:	 2-133 -1

099

NOTA N° /15.-
LETRA: MUN. U.-

USHUAIA, 23 JUN 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Cooperativa mencionada, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo.

4/4
BA
x


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO ORDENANZA

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
 - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
 - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
 - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
 - d) Plazo estimado de construcción.
 - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las

///2...

4
D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

...2///

condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

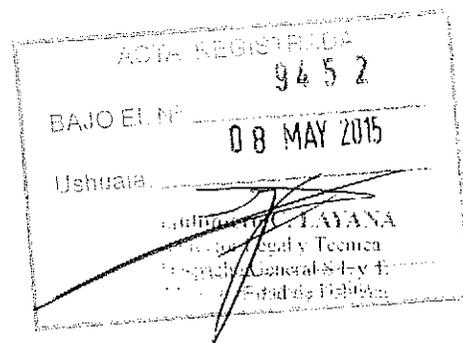
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

A

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=



ACTA INTENCION

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA / Coopertiva de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Ltda.

-----Por medio de la presente, en el día de la fecha, la Municipalidad de Ushuaia representada por el Señor Intendente Municipal, Dn. Federico SCIURANO, DNI N° 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín N° 660, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", manifiesta su intención de disponer de una fracción de tierra fiscal municipal para la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Vida-Hogar-Herencia" Limitada, representada en este acto por el Señor José Luis ROJAS en su carácter de Presidente, DNI N° 23.730.970, con domicilio en calle Bahía Margarita N° 2894, ambos de la ciudad de Ushuaia en adelante "LA COOPERATIVA", con el objeto de aunar esfuerzos para paliar la crisis habitacional que afecta a los vecinos de la comunidad en general y de "LA COOPERATIVA" en particular de acuerdo a las siguiente cláusulas: -----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" en el presente acto expresa su compromiso de reservar una fracción de tierra fiscal dentro de la urbanización actualmente en ejecución denominada "Barrancas del Pipo", de acuerdo a las características definidas por los proyectos integrales del sector. -----

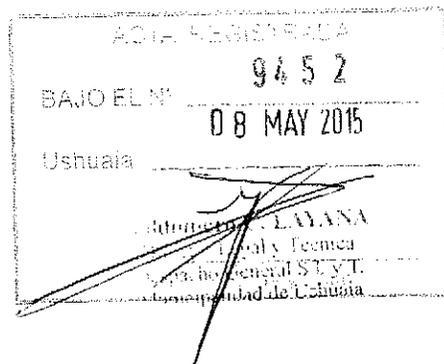
SEGUNDA: "LA COOPERATIVA" en el presente acto acepta la fracción que se reserva, la cual será destinada a la construcción de no menos de VEINTITRES (23) soluciones habitacionales bajo el mecanismo de autogestión colectiva que será dirigida a sus asociados, quienes deberán ser personas físicas residentes en la ciudad que cumplimenten los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y sus complementarias.-----

///2...

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=



...2///

TERCERA: El plazo de vigencia de la presente es de un (1) año corrido a partir de su suscripción, prorrogable por período igual en forma automática, salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.-----

CUARTA: "LA COOPERATIVA" formulará el proyecto habitacional conforme los lineamientos establecidos para el sector, en la normativa actual en vigencia.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los *veintinueve* (29) días del mes de abril de 2015. -----

Federico SCIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia